

Hoja No. Uno
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, los suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **EUSEBIO PATÁN MIXTÚN**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés, veintitrés mil treinta y cuatro, cero trescientos once (1623 23034 0311), expedido por el Registro Nacional de las Personas, (en lo sucesivo, el Contratista); aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el suministro de uniformes para el personal de seguridad del Banco de Guatemala, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion cero cuatro guion dos mil veintiuno (JC-04-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata al señor Eusebio Patán Mixtún, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Eusebio Patán Mixtún, me comprometo ante el Banco a suministrarle cuatrocientos cuarenta y siete (447) uniformes para el personal de seguridad del Banco de Guatemala, los cuales se componen de la manera siguiente: a) doscientos setenta (270) uniformes compuestos de un (1) pantalón, una (1) camisa manga larga y una (1) corbata; b) noventa y ocho (98) uniformes compuestos de un (1) pantalón y una (1) camisa manga corta; y c) setenta y nueve (79) uniformes compuestos de un (1) pantalón, una (1) camisa manga larga y un (1) sombrero, que se confeccionarán de acuerdo a la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), del ciento veintitrés (123) al ciento setenta y nueve (179), del ciento ochenta y tres (183) al ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y nueve (189), ciento

Yo, Eusebio Patán Mixtún, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el suministro de uniformes para el personal de seguridad del Banco de Guatemala, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion cero cuatro guion dos mil veintiuno (JC-04-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata al señor Eusebio Patán Mixtún, para tal efecto. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Eusebio Patán Mixtún, me comprometo ante el Banco a suministrarle cuatrocientos cuarenta y siete (447) uniformes para el personal de seguridad del Banco de Guatemala, los cuales se componen de la manera siguiente: a) doscientos setenta (270) uniformes compuestos de un (1) pantalón, una (1) camisa manga larga y una (1) corbata; b) noventa y ocho (98) uniformes compuestos de un (1) pantalón y una (1) camisa manga corta; y c) setenta y nueve (79) uniformes compuestos de un (1) pantalón, una (1) camisa manga larga y un (1) sombrero, que se confeccionarán de acuerdo a la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), del ciento veintitrés (123) al ciento setenta y nueve (179), del ciento ochenta y tres (183) al ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y nueve (189), ciento



noventa y uno (191), ciento noventa y dos (192), del ciento noventa y cinco (195) al ciento noventa y ocho (198), doscientos (200) y del doscientos dos (202) al doscientos catorce (214), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los uniformes relacionados en la cláusula precedente, en las oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de cuarenta (40) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los uniformes objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q153,265.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se efectuarán acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario respectivo, contra las entregas de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, de la manera siguiente: a) Setenta por ciento (70%) del monto del presente contrato, contra la entrega de los uniformes. Previo al pago correspondiente, es necesaria la presentación de un informe elaborado por el supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la Jefatura de la Sección de Seguridad Institucional de el Banco, en el que conste que los uniformes fueron recibidos a entera satisfacción y que los mismos son de la calidad, características y condiciones ofertadas por el Contratista, debidamente firmado y sellado; y b) Treinta por ciento (30%) del monto de este contrato, después de que el Banco acepte en definitiva las prendas que conforman cada uniforme; es decir, después de que se hayan realizado los ajustes o las sustituciones requeridas por el Banco, de acuerdo con el informe

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

El presente contrato se celebra en la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

final elaborado por el supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la Jefatura de la Sección de Seguridad Institucional de el Banco, debidamente firmado y sellado. La gestión de pagos se realizará únicamente mediante la emisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad: El Contratista responderá por la calidad de los uniformes objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor del deterioro de los mismos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los uniformes. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el

El presente contrato se celebra en la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

Hoja No. tres
de cuatro

mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los uniformes, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los uniformes objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor de los uniformes que no hayan sido entregados oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se

Eúsa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la dieciséis avenida siete guion noventa y tres, zona once (16 avenida 7-93, zona 11), Colonia Carabanchel, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el Contratista y, si aun así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Eusebio Patán Mixtún, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el

Eusebio Patán Mixtún
Gerente Administrativo



sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **EUSEBIO PATÁN MIXTÚN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés, veintitrés mil treinta y cuatro, cero trescientos once (1623 23034 0311), expedido por el Registro Nacional de las Personas, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y

selladas y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), del ciento veintitrés (123) al ciento setenta y nueve (179), del ciento ochenta y tres (183) al ciento ochenta y siete (187), ciento ochenta y nueve (189), ciento noventa y uno (191), ciento noventa y dos (192), del ciento noventa y cinco (195) al ciento noventa y ocho (198), doscientos (200) y del doscientos dos (202) al doscientos catorce (214), el cual forma parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mí:

Elisa del Rosario Roblán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

